

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Purullena (Granada). (PD. 2587/2008).*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de junio de 2008,

#### A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Purullena (Granada), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Purullena (Granada).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003 de la Consejería de la Presidencia y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 3 de junio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero  
de la Junta de Andalucía y  
Consejero de la Presidencia

#### A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE FM, CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Granada.  
Localidad: Purullena.  
F MHz: 107.0.  
Longitud: 3W1117.  
Latitud: 37N1908.  
Cota: 908.  
HEFM: 37,5.  
PRAW: 50.  
P: M.  
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.  
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.  
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.  
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.  
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).  
D: Características de radiación; No directiva (N).

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 365/2008, de 20 de mayo, por el que se acepta la cesión del uso gratuito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de un inmueble sito en el Polígono Venta Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén; y se adscribe a la Consejería de Cultura.*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión del uso gratuito de un inmueble sito en el Polígono Venta

Colores de dicho término municipal, con destino a almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén.

La Consejería de Cultura considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido inmueble porque consta de un solar y una nave que cumplirían adecuadamente con los requisitos necesarios para el almacenamiento de restos arqueológicos de la provincia de Jaén, presentando ventajas en cuanto al acceso y a la organización de dichos restos arqueológicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de mayo de 2008,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso del inmueble que se describe a continuación, para almacenamiento de restos arqueológicos y para uso del Museo Provincial de Jaén, por un plazo máximo de 30 años:

Urbana. Nave Almacén construida sobre el solar calificado como suelo urbano de uso industrial, en forma irregular en el Polígono Venta Colores, cuyo frente lo tiene al Norte, en línea de dieciséis metros, con la calle Bedmar, con superficie de setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales se encuentran ocupados por la construcción en planta baja quinientos noventa y un metros veinticinco decímetros cuadrados. Consta de una planta baja y una entreplanta. Y los linderos de la parcela sobre la que se encuentra ubicada son: Norte, calle de su situación, denominada Bedmar; al Sur, con «Rosamor, S.L.»; Este, resto de finca matriz; y Oeste, con Francisco Molina Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén) en el folio 192 del tomo 1271, libro 409, finca número 21834. Referencia catastral: 5748404VG4854N0001SJ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) acordará la resolución de la cesión y su reversión con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, debiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía abonar, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros ocasionados al mismo.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, en su caso, el cual al finalizar el plazo de cesión, no pasará a depender de la misma.

Cuarto. Transcurrido el plazo de la cesión pasarán a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) todas las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin derecho a compensación alguna.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras dure la cesión, se subroga en las obligaciones tributarias que pudieran recaer sobre el bien cedido y se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el bien, siendo de su cuenta los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Se prohíbe expresamente el arrendamiento y la cesión del bien cedido.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Enti-

dades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Octavo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso del bien cedido.

Noveno. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta  
de Andalucía y Consejero de Economía  
y Hacienda

*DECRETO 377/2008, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela de terreno procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno con una superficie de 56.000 m<sup>2</sup>, procedente de la conocida por «La Cancha Grande» al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, sita en el término municipal de Ronda, con destino a la construcción del nuevo Hospital Comarcal de la Serranía de Ronda.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la referida cesión gratuita de la propiedad, que permitirá mejorar el dispositivo de asistencia especializada y redundará en beneficio de la población y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2008,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga), de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra procedente de la conocida por «La Cancha Grande», sita en el término municipal de Ronda, al Partido de la Planilla o de Los Tejadores, de cabida 56.000 m<sup>2</sup>. Es parte de la parcela catastral núm. 68 del polígono 4. Linda por el Norte, con el resto de la finca matriz y la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara; Sur, la parcela núm. 69 del polígono 4, de doña Mariana Peña Guerrero; Este, carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara y el camino del Campo de Tiro; y por el Oeste, las parcelas catastrales números 74, de doña Ma-